



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
DECRETO NÚMERO 0166 DE 2023
(21 de marzo de 2023).

"Por medio del cual se procede a adicionar al Decreto No. 0466 de 2015, nuevas áreas públicas para el corte de césped, limpieza de áreas ribereñas, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 315 de la Constitución política, Decreto No. 1077 de 2015, Resolución No. 754 de 2014, Decreto No. 0466 de 2015, Decreto No. 0188 de 2020, Decreto No. 0381 de 2020 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que así mismo, el artículo 2 ibídem señala *"(...) fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 79 de la Constitución Política señala:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en sus numerales 1 y 3, indica entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos y demás normas, así mismo, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto No. 1077 de 2015 en su artículo No. 2.3.2.2.3.87, manifiesta que *"... Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y metodología para la elaboración de los PGIRS..."*

Que en la resolución No. 754 de 2014 *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos."*; señala, que se deben incluir los programas de corte de césped, y limpieza área ribereñas, en cada uno de estos, se debe incluir los siguientes aspectos como mínimo:

Para el programa de corte de césped: Se deberá identificar las áreas públicas que será objeto de este programa y la frecuencia, así mismo, se deberá precisar el catastro de áreas públicas, entendiéndose como ubicación, metros cuadrados, y demás características para su identificación.

Para el programa de limpieza de áreas ribereñas: Indica que se definirá las respectivas áreas – metros cuadrados y ubicación-, que están en suelo urbano y serán objeto de limpieza de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto No. 2981 de 2013, o aquella normal que lo modifique o sustituya.

Que mediante Decreto No. 0466 de 2015 *"Por la cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Tunja-Boyacá"*, dentro de sus programas y proyectos, incluyo entre otros; el corte de césped.

Que mediante Decreto No. 0188 de 2020, se adicionaron e incorporaron al Decreto No. 0466 de 2015, entre otras; inventario de áreas públicas para corte de césped.

Que el Municipio de Tunja, mediante el Decreto No. 0381 de 2020 adopta el ajuste al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS- vigencia del 2021-2027. Que resulta ser de resorte del ente territorial, mantener actualizado e implementado su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que dentro del PGIRS del Municipio de Tunja, se encuentra el programa 4 *"Embellaciendo las fuentes hídricas en el Municipio de Tunja"*, proyecto No. 4.1 *"Afiancemos en el cuidado y limpieza de las fuentes hídricas."*, actividad No. 4.1.3 *"Realizar labores de limpieza de áreas ribereñas del perímetro urbano de acuerdo al inventario y programación establecida"*, actividad a cargo del prestador del servicio público domiciliario de aseo municipal (ordinarios).

Que dentro del PGIRS del Municipio de Tunja, se encuentra el programa 5 *"Embellizamos el paisaje urbano público de Tunja"*, proyecto No. 5.1 *"Reforzando las actividades de corte de césped de áreas públicas."*, actividad No. 5.1.1 *"Adelantar según dinámica de la ciudad la actualización del inventario de las zonas verdes públicas objeto de poda."*

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente en cumplimiento y desarrollo a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, procedió a revisar la inclusión de nuevas áreas públicas para corte o poda de césped, y nuevas áreas ribereñas para su limpieza, las cuales, se identifican a continuación:

No.	DENOMINACIÓN	AREA (M2)	LATITUD	LONGITUD
1	AREAS VERDES VIADUCTO	263	5.538396	-73.351704
2	AVENIDA EL PROGRESO	3,493	5.505553	-73.365929
3	AVENIDA EL PROGRESO	1,722	5.504810	-73.366279
4	AVENIDA SUAREZ	2,737	5.521314	-73.366986
5	BARRIO BELALCAZAR	81.3	5.543795	-73.358745
6	BARRIO CENTENARIO	53	5.530321	-73.368512
7	BARRIO CENTENARIO	205	5.530055	-73.367477
8	BARRIO CIUDAD JARDIN	11,427	5.501686	-73.361799
9	BARRIO CIUDAD JARDIN	1,276	5.500903	-73.364759
10	BARRIO CIUDAD JARDIN	778	5.503684	-73.36257
11	BARRIO EL CARMEN	55	5.538556	-73.367176
12	BARRIO EL DORADO	1,725	5.536999	-73.348684
13	BARRIO EL TRIUNFO	164	5.512539	-73.373118
14	BARRIO EL TRIUNFO	89.2	5.512608	-73.373876
15	BARRIO FUENTE HIGUERAS	591	5.535322	-73.352412
16	BARRIO FUENTE HIGUERAS	355	5.534332	-73.352212
17	BARRIO KENEDY	1,578	5.535985	-73.372049
18	BARRIO KENEDY	263	5.536389	-73.370288
19	BARRIO LAS AMERICAS	533	5.524496	-73.368761
20	BARRIO LAS QUINTAS	178	5.551417	-73.346678
21	BARRIO LAS QUINTAS	514	5.551205	-73.347866
22	BARRIO LAS QUINTAS	596	5.551083	-73.347944
23	BARRIO LAS QUINTAS	517	5.551308	-73.348147
24	BARRIO LAS QUINTAS	55	5.550225	-73.347989
25	BARRIO LAS QUINTAS	73	5.550486	-73.348279
26	BARRIO LAS QUINTAS	118	5.550807	-73.348648
27	BARRIO LAS QUINTAS	591	5.500929	-73.34750
28	BARRIO LAS QUINTAS	390	5.550875	-73.347484
29	BARRIO LIBERTADOR	526	5.517290	-73.371788
30	BARRIO LIBERTADOR	392	5.517209	-73.371687
31	BARRIO LOS MUISCAS	2,094	5.571479	-73.34208
32	BARRIO LOS MUISCAS	409	5.571035	-73.341395
33	BARRIO LOS MUISCAS	244	5.568331	-73.338879
34	BARRIO LOS MUISCAS	233	5.568492	-73.338498
35	BARRIO LOS MUISCAS	128	5.569299	-73.338517
36	BARRIO PARAISO	218	5.526501	-73.371051
37	BARRIO PATRIOTAS	432	5.528037	-73.351732
38	BARRIO POPULAR	596	5.535033	-73.364753
39	BARRIO SAN ANTONIO	121	5.519590	-73.358158

40	BARRIO SAN IGNACIO	308	5.531027	-73.358190
41	BARRIO SAN IGNACIO 2	297	5.531938	-73.357885
42	BARRIO SAN IGNACIO 3	190	5.531311	-73.358214
43	BARRIO SUAMOX	253	5.570109	-73.337084
44	BARRIO TRIUNFO	110	5.513664	-73.373301
45	BARRIO VEINTE DE JULIO	590	5.540797	-73.363305
46	BARRIO VEINTE DE JULIO	442	5.541206	-73.364806
47	CAMINITOS DE OICATA	2,010	5.571807	-73.336089
48	CIUDADELA COMFABOY	176	5.543200	-73.349069
49	COOMPES	7	5.574216	-73.343807
50	COOMPES	216	5.574478	-73.343598
51	CRIB	219	5.508389	-73.365713
52	ESPIRITU SANTO	1,430	5.577438	-73.341282
53	FONTANELLA	5,089	5.566260	-73.341613
54	FONTANELLA	454	5.566934	-73.342360
55	LA CONCEPCIÓN	280	5.533246	-73.369882
56	LAS NIEVES	118	5.537238	-73.360071
57	MIRADOR DEL COUNTRY	257	5.560580	-73.340711
58	MONTECARLO	312	5.564355	-73.354588
59	PALOS VERDES	1,080	5.574604	-73.337955
60	PARQUE SANTA ELENA	748	5.561945	-73.338710
61	POLIDEPORTIVO BARRIO LIBERTADOR	211	5.518770	-73.370403
62	REINA CECILIA	3,111	5.575858	-73.336052
63	RESERVA CAMPESTRE	1,701	5.563356	-73.335385
64	RINCÓN DE LA MESOPOTAMIA	195	5.543249	-73.349611
65	SANTA ELENA	1,237	5.562409	-73.339173
66	SANTA MARTA	1,430	5.514760	-73.354162
67	SANTA MARTA	832	5.514166	-73.654424
68	SANTA MARTA	181	5.515722	-73.353498
69	SANTA TERESA	712	5.560921	-73.340386
70	SANTA TERESA	1,273	5.561339	-73.341109
71	SANTA TERESA	2,285	5.561437	-73.339728
72	TERRAZAS DE SANTA INES	1,452	5.544888	-73.349066
73	VILLA OLIMPICA	205	5.540882	-73.355862
74	VILLA OLIMPICA	883	5.541131	-73.354230
75	VILLA SOFIA	156	5.536078	-73.372294
76	POLIDEPORTIVO BARRIO SUAREZ	81	5.523062	-73.364443
77	BARRIO PATRIOTAS	448	5.528771	-73.353658
78	BARRIO LAS QUINTAS	1,017	5.550463	-73.347268
79	BARRIO LAS QUINTAS	837	5.551311	-73.348068

Continuación del Decreto No. 0166 de 21 de Marzo de 2023 Página 5 de 7

80	BARRIO VEINTE DE JULIO	1,312	5.540935	-73.364222
TOTAL		69,958.0		

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario adicionar e incorporar las áreas identificadas al Decreto No. 0466 de 2015, haciendo parte integral a las que se encuentran anexas y/o incluidas a través del Decreto No. 0188 de 2020.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Decreto No. 0466 de 2015 nuevas áreas públicas para el corte de césped, limpieza de áreas ribereñas, los siguientes metros cuadrados:

CATASTRO ZONAS VERDES	69,958.0 M2
CATASTRO ÁREAS RIBERANAS	3.009 M2

PARÁGRAFO PRIMERO: Incorporar sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (69.958 M2), al inventario de zonas verdes para realizar la actividad de corte de césped, las cuales, se encuentran distribuidas así:

No.	DENOMINACIÓN	AREA (M2)	LATITUD	LONGITUD
1	AREAS VERDES VIADUCTO	263	5.538396	-73.351704
2	AVENIDA EL PROGRESO	3,493	5.505553	-73.365929
3	AVENIDA EL PROGRESO	1,722	5.504810	-73.366279
4	AVENIDA SUAREZ	2,737	5.521314	-73.366986
5	BARRIO BELALCAZAR	81.3	5.543795	-73.358745
6	BARRIO CENTENARIO	53	5.530321	-73.368512
7	BARRIO CENTENARIO	205	5.530055	-73.367477
8	BARRIO CIUDAD JARDIN	11,427	5.501686	-73.361799
9	BARRIO CIUDAD JARDIN	1,276	5.500903	-73.364759
10	BARRIO CIUDAD JARDIN	778	5.503684	-73.36257
11	BARRIO EL CARMEN	55	5.538556	-73.367176
12	BARRIO EL DORADO	1,725	5.536999	-73.348684
13	BARRIO EL TRIUNFO	164	5.512539	-73.373118
14	BARRIO EL TRIUNFO	89.2	5.512608	-73.373876
15	BARRIO FUENTE HIGUERAS	591	5.535322	-73.352412
16	BARRIO FUENTE HIGUERAS	355	5.534332	-73.352212
17	BARRIO KENEDY	1,578	5.535985	-73.372049
18	BARRIO KENEDY	263	5.536389	-73.370288
19	BARRIO LAS AMERICAS	533	5.524496	-73.368761
20	BARRIO LAS QUINTAS	178	5.551417	-73.346678
21	BARRIO LAS QUINTAS	514	5.551205	-73.347866
22	BARRIO LAS QUINTAS	596	5.551083	-73.347944

23	BARRIO LAS QUINTAS	517	5.551308	-73.348147
24	BARRIO LAS QUINTAS	55	5.550225	-73.347989
25	BARRIO LAS QUINTAS	73	5.550486	-73.348279
26	BARRIO LAS QUINTAS	118	5.550807	-73.348648
27	BARRIO LAS QUINTAS	591	5.500929	-73.34750
28	BARRIO LAS QUINTAS	390	5.550875	-73.347484
29	BARRIO LIBERTADOR	526	5.517290	-73.371788
30	BARRIO LIBERTADOR	392	5.517209	-73.371687
31	BARRIO LOS MUISCAS	2,094	5.571479	-73.34208
32	BARRIO LOS MUISCAS	409	5.571035	-73.341395
33	BARRIO LOS MUISCAS	244	5.568331	-73.338879
34	BARRIO LOS MUISCAS	233	5.568492	-73.338498
35	BARRIO LOS MUISCAS	128	5.569299	-73.338517
36	BARRIO PARAISO	218	5.526501	-73.371051
37	BARRIO PATRIOTAS	432	5.528037	-73.351732
38	BARRIO POPULAR	596	5.535033	-73.364753
39	BARRIO SAN ANTONIO	121	5.519590	-73.358158
40	BARRIO SAN IGNACIO	308	5.531027	-73.358190
41	BARRIO SAN IGNACIO 2	297	5.531938	-73.357885
42	BARRIO SAN IGNACIO 3	190	5.531311	-73.358214
43	BARRIO SUAMOX	253	5.570109	-73.337084
44	BARRIO TRIUNFO	110	5.513664	-73.373301
45	BARRIO VEINTE DE JULIO	590	5.540797	-73.363305
46	BARRIO VEINTE DE JULIO	442	5.541206	-73.364806
47	CAMINITOS DE OICATA	2,010	5.571807	-73.336089
48	CIUDADELA COMFABOY	176	5.543200	-73.349069
49	COOMPES	7	5.574216	-73.343807
50	COOMPES	216	5.574478	-73.343598
51	CRIB	219	5.508389	-73.365713
52	ESPIRITU SANTO	1,430	5.577438	-73.341282
53	FONTANELLA	5,089	5.566260	-73.341613
54	FONTANELLA	454	5.566934	-73.342360
55	LA CONCEPCIÓN	280	5.533246	-73.369882
56	LAS NIEVES	118	5.537238	-73.360071
57	MIRADOR DEL COUNTRY	257	5.560580	-73.340711
58	MONTECARLO	312	5.564355	-73.354588
59	PALOS VERDES	1,080	5.574604	-73.337955
60	PARQUE SANTA ELENA	748	5.561945	-73.338710
61	POLIDEPORTIVO BARRIO LIBERTADOR	211	5.518770	-73.370403
62	REINA CECILIA	3,111	5.575858	-73.336052

63	RESERVA CAMPESTRE	1,701	5.563356	-73.335385
64	RINCÓN DE LA MESOPOTAMIA	195	5.543249	-73.349611
65	SANTA ELENA	1,237	5.562409	-73.339173
66	SANTA MARTA	1,430	5.514760	-73.354162
67	SANTA MARTA	832	5.514166	-73.654424
68	SANTA MARTA	181	5.515722	-73.353498
69	SANTA TERESA	712	5.560921	-73.340386
70	SANTA TERESA	1,273	5.561339	-73.341109
71	SANTA TERESA	2,285	5.561437	-73.339728
72	TERRAZAS DE SANTA INES	1,452	5.544888	-73.349066
73	VILLA OLIMPICA	205	5.540882	-73.355862
74	VILLA OLIMPICA	883	5.541131	-73.354230
75	VILLA SOFIA	156	5.536078	-73.372294
76	POLIDEPORTIVO BARRIO SUAREZ	81	5.523062	-73.364443
77	BARRIO PATRIOTAS	448	5.528771	-73.353658
78	BARRIO LAS QUINTAS	1,017	5.550463	-73.347268
79	BARRIO LAS QUINTAS	837	5.551311	-73.348068
80	BARRIO VEINTE DE JULIO	1,312	5.540935	-73.364222
TOTAL		69,958.0		

PARÁGRAFO SEGUNDO: Incorporar tres mil nueve metros cuadrados (3.009 M2), al inventario de áreas ribereñas para realizar la actividad de limpieza, la cual, se encuentra ubicada:

1	MESOPOTAMIA (Área Ribereña)	3,009	5.543717	-73.350911
---	-----------------------------	-------	----------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO. La Alcaldía Mayor de Tunja por intermedio de Gerencia Estratégica comunicaciones y protocolo, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, a través de su página Web, y por medios masivos de comunicación

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja, a los 21 días del mes de marzo del 2023.


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
 Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó: Adriana Menjura Rodríguez, Profesional Externo Secretaría de Medio Ambiente. 

Revisó: Adher Alain Camargo – secretario de Medio Ambiente.

Aprobó: José Fernando Morales Acuña - director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional. 